



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



CARACAS 26-12-25

215° - 166° - 26°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Este despacho, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 86 y 88 de la misma ley, ORDENÓ el inicio del PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO Nº IGEB-GTINV-094-25; relacionado con la presunta permanencia no autorizada y sin justificación fuera de la unidad, establecimiento o instalación militar donde presta servicio, del ciudadano SARGENTO PRIMERO AMÍLCAR DE JESÚS HURDLER ÁLVAREZ, titular de la cedula de identidad N° V- 30.697.194, desde el 08SEP25 hasta la presente fecha. Una vez completadas las actuaciones de ley durante la fase preparatoria, se dio continuidad al procedimiento, pasando a la fase de INVESTIGACIÓN, ya que se encontraron elementos que hacían presumir la responsabilidad disciplinaria en los hechos investigados.

En consecuencia, en augeo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 110 y 120 de la Ley de Disciplina Militar, relativos al debido proceso y el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se notifica que, con base en el resultado de la investigación, el ciudadano MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO decidió SOMETER al CONSEJO DISCIPLINARIO al SARGENTO PRIMERO AMÍLCAR DE JESÚS HURDLER ÁLVAREZ, titular de la cedula de identidad N° V- 30.697.194. Esta decisión se fundamenta en que su conducta se subsume en lo establecido en el artículo 37, numeral 52, de la Ley de Disciplina Militar.

Se hace de su conocimiento que de considerar que esta decisión vulnera sus derechos o intereses, el ciudadano puede ejercer los recursos previstos en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley de Disciplina Militar, relacionados con los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión, respectivamente. La notificación se considerará efectiva a partir de la publicación de este cartel, lo que dará inicio al lapso para ejercer los recursos antes mencionados.



Dios y Federación

JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LÁREZ
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:

Art. 49 CRBV

Art. 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Artículos 10, 120, 182, 183 y 184 de la Ley de Disciplina Militar